



CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME MATA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, EL C. PABLO ALFONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMAGINAR TV”, REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIME MATA PÉREZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA”, POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-011-13-132-3611 DENOMINADA “DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.6 QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA “EL PERIÓDICO”:

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2557068824032.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NUMERO R.F.C. RAMP850829IX6, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE PRIVADA DE TAJO NÚMERO 107 COLONIA INTERNADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” CONTRATA Y ENCOMIENDA A MEDIO DE COMUNICACIÓN “IMAGINAR TV” LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN:

Servicio	Cantidad	Descripción
Baners Informativos en sitio web y facebook	11	Publicación de banners informativos en sitio web y redes sociales que envíe el área de comunicación social.
Capsulas Audiovisuales/Videonotas	33	Levantamiento de imágenes. Edición, musicalización, voz off. Levantamiento

		fotográfico y posteo en redes sociales. La capsula se publica en redes sociales.
Boletines de Prensa en sitio web	33	Publicación de boletines de prensa generados por la Dirección de Comunicación quien proporcionara material fotográfico. Se publicaran en el sitio www.imaginar.tv .
Enlaces en Vivo o Pregrabados en Noticiero.	22	Se realizará un enlace en vivo a través de una llamada telefónica con el presidente o con titulares de áreas en noticieros en vivo los miércoles. Incluye espacio presencial en vivo cuando se requiera.
Convocatoria a Eventos / Ruedas de Prensa	11	Cobertura de rueda de prensa o evento convocados por el área de comunicación. Publicación de video nota. Posteo fotográfico en redes sociales. Transmisión en vivo del evento con teléfono.
Total	\$150,000.00	

DEL MONTO

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "IMAGINAR TV" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN TRES EXHIBICIONES SIENDO LA PRIMERA POR EL 50% A LA FECHA 15 DE MARZO DE 2024, LA SEGUNDA POR EL 40% EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024 Y ÚLTIMA POR EL 10% RESTANTE EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DE LA VIGENCIA

CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

DEL LUGAR DE PAGO

QUINTA. - EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, EN LA QUE DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA. - "IMAGINAR TV" SE OBLIGA A PUBLICAR EL MATERIAL QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE LA ORDEN DE INSERCIÓN QUE EMITA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" LE OTORGARÁ A "IMAGINAR TV" LOS ELEMENTOS CONDUCENTES PARA LA COBERTURA DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL MUNICIPIO, Y EN SU CASO, ENTREGARÁ CON OPORTUNIDAD EL MATERIAL PARA LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA, A "IMAGINAR TV".

DE LOS CONTENIDOS

SÉPTIMA. - "IMAGINAR TV" SE OBLIGA A PUBLICAR CON OPORTUNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD Y CONTENIDO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A ENTREGAR UN REPORTE DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "IMAGINAR TV" POR CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADO O PUBLICADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "IMAGINAR TV".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "IMAGINAR TV" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "IMAGINAR TV" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 01 PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

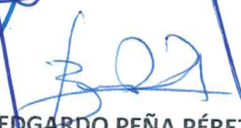
POR "EL MUNICIPIO".



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JAIME MATA PÉREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

POR "MAGINAR TV".


C. PABLO ALFONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

